

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **CONSERVAS NATURALES EL SALTO** SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. , A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ , “CONSERVAS NATURALES EL SALTO“ , REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN , INGENIERO FAUSTINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA ,LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD “ REPRESENTADA POR SU RECTOR , LICENCIADO EN QUÍMICA. IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO O COMO “LAS PARTES“, CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “CONSERVAS NATURALES EL SALTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una Sociedad de Producción Rural De Responsabilidad Limitada, acreditando la constitución legal de la Sociedad con la Escritura Pública 2,342 Dos Mil Trescientos Cuarenta Y Dos, Tomo (V) Quinto, Libro (II) Segundo, con fecha 05 de abril del año (2002), Dos Mil Dos, otorgada ante la fe del Notario Público Numero 22 Veintidós de Tepic, Nayarit, Lic. Pedro Soltero García.

1.1 , Quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y De Comercio de Tuxpan, Nayarit, con fecha 16 de abril del 2002, registrado en el libro 8 Ocho, Sección III Tercera, Auxiliar de Comercio, Partida numero 22 Veintidós, bajo numero de entero 15005844, Folio 83562.

1.2 Que el Ing. Faustino Rodríguez Hernández acredita la personalidad que ostenta con el otorgamiento de los siguientes poderes: Poder General para Pleitos y Cobranzas, para administrar Bienes y ejercer actos de Dominio con todas las facultades Generales y Especiales que requieran Cláusulas especiales conforme a la ley, en los términos del articulo Mil Novecientos Veintiséis, Mil Novecientos Veintisiete fracción tercera del Código Civil Vigente en el Estado de Nayarit y Dos Mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los códigos civiles de los Estados de La República Mexicana, a fin que pueda abrir y cancelar cuentas bancarias, solicitar créditos y financiamientos a nombre de la Sociedad ante cualquier Institución y efectuar los movimientos necesarios de las mismas, así como realizar trámites de cualquier tipo ante Dependencias Federales, Estatales, Municipales y Descentralizadas, todo ello que sea a favor de la Sociedad que representa, Con la Protocolización de la Convocatoria y Acta de Asamblea de fecha 03 y 12 de Marzo de 2010 respectivamente, mediante el

Miguel Rodríguez A.

instrumento Público 5983 Cinco Mil Novecientos Ochenta Y Tres, Tomo VI Sexto, Libro VII Séptimo, ante el C. Lic. Pedro Soltero García, Notario Público Numero 22 Veintidós de la Primera Demarcación Territorial en el Estado de Nayarit.

1.3 Del Objeto Social y Fines son Principalmente: La producción, transformación, conservación de todo tipo de productos y sub-productos provenientes del campo (Mango, Piña, Nanchi, Ciruela, Durazno Etc.), los cuales son nuestras materia prima; La adquisición de todo tipo de productos que provengan del campo, con el objeto de transformarlos con los productos que obtenga la Sociedad en el desarrollo de su objeto es decir, mediante la producción misma. Siendo principalmente nuestra misión, la elaboración de productos Confitados y Deshidratados.

1.4 Que su registro Federal De Contribuyentes es CNS020405G35 y que tiene su domicilio fiscal en: Domicilio Conocido S/N Puerta De Platanares a espaldas de la Caseta Telefónica en el Municipio de Ruiz Nayarit.

2.- De "LA UNIVERSIDAD":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propio para adquirir y administrar bienes, que tiene por objeto: prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de acuerdo a las necesidades del país, creada mediante el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Costa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 05 de junio del 2002.

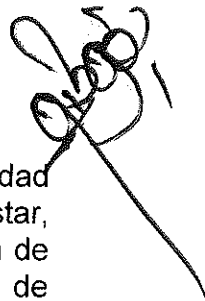
2.2.- Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

2.3.- Que cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la región norte del estado de Nayarit; mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos de bienes, servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios, desarrollo científico tecnológico y organización de trabajo.

2.4.- Que su Rector el L.Q. Ignacio Manuel Quintero Borrego cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 16, fracciones I y V de su Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Costa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 05 de junio de 2002.

2.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Santiago, entronque Internacional No. 15 km 5, en Santiago Ixcuintla, Nayarit C. P. 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-020605 3R1, teléfono: 323 23 58000.

Miguel Rodríguez A.



En virtud de las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" otorgan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- El objeto del presente convenio es llevar a cabo el proyecto de investigación tecnológica denominado **"ESTANDARIZACIÓN Y CONFITADO DE FRUTAS TROPICALES MEDIANTE LA UTILIZACION DE EQUIPO CONFITADOR AL VACIO"**, de **"CONSERVAS NATURALES EL SALTO"**. Promoviendo "LA UNIVERSIDAD" entre sus maestros y alumnos, en concordancia con planes de estudios, las acciones y programas que proponga **"CONSERVAS NATURALES EL SALTO"** para la realización de Estadías Técnicas, Estancias Profesionales y Residencias Profesionales; dentro de sus procesos productivos.

II.- "LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de **"CONSERVAS NATURALES EL SALTO"** las acciones y resultados de sus programas de vinculación y docencia, en la medida que puedan ser del interés y competencia de la misma.

III.-"LA UNIVERSIDAD" manifiesta que los alumnos que participen al amparo del presente documento estarán inscritos en el régimen de Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social para su asistencia médica, en tanto que los maestros se hallan inscritos al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; lo que exime a **"CONSERVAS NATURALES EL SALTO"** de otorgar dicho servicio.

IV.- **"CONSERVAS NATURALES EL SALTO"** brindará a la planta docente y estudiantil espacios para la realización del proyecto **"ESTANDARIZACION Y CONFITADO DE FRUTAS TROPICALES MEDIANTE LA UTILIZACION DE EQUIPO CONFITADOR AL VACIO"**, previo acuerdo en específico y acorde a las necesidades y requerimiento de **"LAS PARTES"** y disponibilidad de **"CONSERVAS NATURALES EL SALTO"**.

V.- **"LAS PARTES"** definirán, a través de sus representantes, las acciones comunes o de apoyo unilateral que consideren valiosas dentro del marco del presente documento.

VI.- **"LAS PARTES"** establecerán acuerdos específicos para la realización de investigación aplicada, tendientes a resolver la problemática referida en las declaraciones de **"CONSERVAS NATURALES EL SALTO"**.

VII.- **"CONSERVAS NATURALES EL SALTO"** asume el compromiso de dar un tratamiento digno y honorable al personal y/o alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que participen en el proyecto, cuidando que sus actividades se realicen en un ambiente de la más estricta moralidad; así como a proporcionar la mayor seguridad posible con el fin de prevenir accidentes que afecten su integridad física, de tal modo que en las áreas de alto riesgo, se le proporcionen todos los implemento para su seguridad.

VIII.- Debido a la naturaleza del presente acuerdo "**LAS PARTES**" se declaran conformes que entre "**CONSERVAS NATURALES EL SALTO**" y los alumnos y/o maestros participantes no existe relación laboral alguna, por lo que las actividades realizadas no generarán o constituirán ningún tipo de derechos, compensaciones o prestaciones, a menos que se establezca en los acuerdos particulares del proyecto.

IX.- "**LA UNIVERSIDAD**", así como las personas que participen con "**CONSERVAS NATURALES EL SALTO**" al amparo del presente acuerdo, se comprometen a respetar y sujetarse a las normas y políticas que la rigen durante su permanencia y relación con la misma; y a guardar de manera confidencial la información que así considere "**CONSERVAS NATURALES EL SALTO**".

X.- "**CONSERVAS NATURALES EL SALTO**" declara solventar dentro de sus posibilidades y alcances, los gastos que se deriven en la realización del objeto en este presente convenio, brindando el apoyo económico en cualquier modalidad; financiamiento, pago de servicios externos, adquisición de material y/o equipos, suministros. Que por naturaleza propia contenga el desarrollo del proyecto en cuestión.

XI.- "**CONSERVAS NATURALES EL SALTO**" se reserva el derecho de otorgar reconocimientos especiales o incentivos de cualquier especie por una participación distinguida, a las personas que, habiendo participado en el proyecto de "**LA UNIVERSIDAD**" que sea de su interés, sean consideradas merecedoras de los mismos; así como la posibilidad y el derecho de ofrecer empleo a las personas que, habiendo participado en el proyecto, cubran el perfil adecuado a sus necesidades y hayan concluido sus compromisos con "**LA UNIVERSIDAD**".

XII.- "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente inicie a partir de la fecha de su firma y culmina a la entrega del producto resultante que como objeto tuvo el presente convenio, cualquiera de las partes podrá dar por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda rescindir. Sin embargo, las actividades que se encuentra en curso correspondiente, continuaran hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito.

XIII.- "**LAS PARTES**" reconocen que el producto resultante del proyecto de investigación en cuestión y objeto del presente convenio específico es **DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL** de "**CONSERVAS NATURALES EL SALTO**". Con el reconocimiento de "**LAS PARTES**" que el resultado de los procesos de mejora, ampliación, e innovación estarán fuera del alcance legal de "**CONSERVAS NATURALES EL SALTO**", mas no así para "**LA UNIVERSIDAD**", al no ser resultado mismo de este convenio.

XIV.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado para incluir mejoras en los términos y alcances del mismo. Tales modificaciones o adecuaciones deberán efectuarse a solicitud de alguna de "**LAS PARTES**", formalizarse por escrito y anexar las constancias respectivas como parte integrante del documento.

XV.- "**LAS PARTES**" convienen que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todos los asuntos no previstos en la misma, o aquellos que

Miguel Rodriguez A

requieran mayor precisión en cuanto al compromiso, interpretación, alcances, aplicación, ejecución y cumplimiento, serán tratados por separado, de forma conciliatoria y quedarán inscritos en el marco del presente documento, tal como se especifica en la cláusula que antecede.

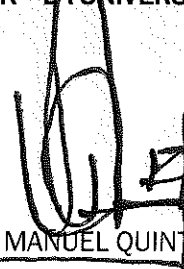
Leído que fue este Acuerdo de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" que en él intervienen, de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, el día 30 de noviembre del 2012.

POR "CONSERVAS NATURALES
EL SALTO"



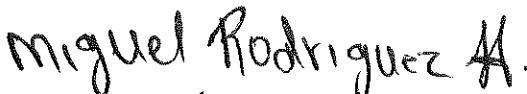
ING.FAUSTINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



L.Q. IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO
RECTOR

TESTIGOS



MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO



LIC. MARIA LUISA ESPINOZA MARTINEZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, REPRESENTADA POR EL L.Q. IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO Y CONSERVAS NATURALES EL SALTO S.P.R. DE R.L. , REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. FAUSTINO RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA NAYARIT, MÉXICO.